

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **AMPARO DE POBREZA**
SOLICITANTE: **FABER ANDRÉS OSORIO**
C.C. **1053812794**
RADICADO: **2022-00390**

Se encuentra a despacho la solicitud extra proceso de la referencia, elevada por el señor FABER ANDRÉS OSORIO, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Estudiada la solicitud de designar abogado por amparo de pobreza encuentra el despacho que la misma debe ser inadmitida por lo siguiente:

Solicita el señor FABER ANDRÉS OSORIO, se le conceda el beneficio de AMPARO DE POBREZA con el fin de adelantar proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD la que habrá de inadmitirse por lo siguiente:

- El peticionario deberá informar los nombres de las personas fallecidas en contra de quienes va dirigida la demanda, expresando sus nombres completos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de Amparo de Pobreza presentada por el señor FABER ANDRÉS OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053812794, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días de

término para subsanar la solicitud, sopena el rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

Aleg.

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a442adc8800e555654f3c7a9029114eae6e787be4d7f57a83b6a9bd45206c9**

Documento generado en 15/11/2022 03:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>